

EL ESCUDO DE GRANOLLERS

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DE CORRÓ, NÚM. 42.
No se devuelven los originales.

Suscripcion pago adelantado 1 peseta trimestre.
Número suelto 10 céntimos.
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

LA RAZON PREVALECE

El miércoles último tuvo lugar en el Casino una Junta General extraordinaria con objeto de ocuparse del fallo dictado, según se dijo, por la que se celebró el día 20 del pasado mes de Agosto, en virtud del cual quedaba suspendida por treinta días la entrada en dicha sociedad de un estimado compañero nuestro, socio de la misma, por motivo del suelto publicado en este periódico y que ya conocen nuestros lectores.

Leida el acta de la sesion anterior se presentaron muchas dificultades para su aprobacion, puesto que en la misma constaba ser tomado el acuerdo por mayoria absoluta de votos de los señores socios asistentes, requisito que taxativamente dispone el artículo 57 del Reglamento, y como que en el acto de la votacion estaban presentes unos cuarenta y solamente votaron unos quince, entendieron muchos socios que no podia ser válido dicho acuerdo.

A objeccion tan clara se le encontró salida, afirmando algunos individuos de la Junta Directiva—y lo apuntamos solamen-

te para que se juzgue sobre la variabilidad de las opiniones humanas—que habian de entenderse por asistentes, no los que en realidad asistian sinó los que tomaban parte en la votacion.....

Inútil trabajo fué el pretender convencer á la Junta general del miércoles, de semejante aserto, ó lo que sea, y por esto se modificó el acta en el sentido de que se tomó el acuerdo por mayoría de los votos de los votantes, hecho lo cual, y después de infinidad de preguntas y de una sucesión de protestas contra el acto realizado el día 20 de Agosto, pasóse á la orden del día, ó sea de si procedía ó no la expulsión temporal del socio que había sido objeto de ella.

Como no es nuestro propósito descender á detalles, diremos tan solo que fué presentada una proposición en la que se pedía quedase sin efecto el acuerdo tomado en la Junta general del día 20 de Agosto, toda vez que algunos entendieron que por el artículo 57 del Reglamento se exigían mayoría absoluta de votantes para tomar acuerdo, siendo así que de una manera categórica y terminante dice: «mayoría absoluta de sócios asistentes,» proposición que fué